

PÓLIZA DE GASTOS HOSPITALARIOS POR COMPLICACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS PARTICULARES

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.



SECCIÓN I - COBERTURA

Tratamientos médicos hospitalarios y/o ambulatorios en Colombia

Si tienes una complicación médica durante y/o posterior a una cirugía amparada por este producto, Seguros de Vida Suramericana, quien en adelante se denominará SURA, te pagará los tratamientos médicos y quirúrgicos que se describen a continuación, siempre y cuando:

1. El tratamiento de la complicación sea prestado en Colombia.
2. Que la complicación se haya presentado durante la vigencia del seguro (30 días) y se haya activado o avisado a SURA en este mismo periodo.
3. Los servicios prestados para la atención de la complicación derivados de los procedimientos enunciados en el presente clausulado, tendrán una cobertura máxima de 365 días contados a partir de la atención inicial de la complicación o hasta el valor máximo asegurado.
Parágrafo: En caso de Contractura capsular podrán ser reportados durante los 365 días posteriores al procedimiento, siempre y cuando sea diagnosticada por ecografía, y no cubre la Prótesis.
4. Para el diagnóstico de complicación, se tendrán hasta 2 smmlv para los servicios (médicos y/o ayudas diagnósticas) requeridos para la confirmación de la complicación postquirúrgica, durante la vigencia establecida en el numeral 2 de esta sección.

Gastos hospitalarios, médico-quirúrgicos que necesites para tu tratamiento:

- a) Habitación individual incluye cama de acompañante
- b) Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)
- c) Los demás gastos médicos intrahospitalarios que se requieran para su tratamiento hospitalario o quirúrgico como: derechos de sala de cirugía, los elementos y suministros quirúrgicos, alimentación parenteral, sangre, plasma y sus derivados, sala de recuperación, medicamentos, insumos médicos, exámenes de laboratorio, exámenes de Imagenología o radiológicos, instrumentación, material de anestesia, ambulancia terrestre en aquellos casos en que el estado de salud del paciente requiera médicamente ser trasladado interinstitucionalmente.

SECCIÓN II - EXCLUSIONES

En los siguientes casos o por las siguientes enfermedades, no habrá lugar a que SURA te cubra los servicios de salud que requieras con cargo a las coberturas descritas en la póliza:

- COMPLICACIONES DERIVADAS POR NO SEGUIR LAS RECOMENDACIONES MÉDICAS POSTERIORES A LA CIRUGÍA.
- CUALQUIER TIPO DE TRATAMIENTO POR PADECIMIENTOS PSICOLÓGICOS Y/O PSIQUIÁTRICOS
- INCAPACIDAD DE CUALQUIER TIPO.
- GASTOS DERIVADOS DE LESIONES CAUSADAS A SÍ MISMO POR EL ASEGURADO O POR UN TERCERO.
- ACOMPAÑAMIENTO POR ENFERMERA DOMICILIARIA
- LOS HONORARIOS PROFESIONALES O GASTOS PROVENIENTES DE TRATAMIENTOS CON MEDICINA BIOENERGÉTICA, HOMEOPÁTICA Y CUALQUIER OTRA CLASE DE MEDICINA ALTERNATIVA O EXPERIMENTAL.
- COMPLICACIONES COMO CONSECUENCIA DE LA REUTILIZACIÓN DE PRÓTESIS.
- SUMINISTRO DE PRÓTESIS UTILIZADAS EN PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS.
- LOS HONORARIOS DEL MÉDICO CUANDO LA REINTERVENCIÓN QUIRÚRGICA LA REALIZA EL MISMO ESPECIALISTA QUE REALIZO EL PROCEDIMIENTO INICIAL.
- COMPLICACIONES COMO CONSECUENCIA DE PROCEDIMIENTOS INDIVIDUAL O EN CONJUNTO QUE DUREN MÁS DE OCHO (8) HORAS EN UN MISMO ACTO QUIRÚRGICO.
- COMPLICACIONES COMO CONSECUENCIA DE UNA LIPOSUCCIÓN CUANDO SE EFECTUÉ UNA EXTRACCIÓN DE MÁS DEL 8% DEL PESO CORPORAL CUANDO SE REALICEN MÚLTIPLES PROCEDIMIENTOS, O SUPERIOR AL 10% CUANDO SE REALICE COMO PROCEDIMIENTO ÚNICO.
- NIVELES DE HEMOGLOBINA MENORES A 11 G/DL.
- RIESGO ANESTÉSICO ASA III O MÁS, O SU EQUIVALENTE EN OTRAS CALIFICACIONES, EXCEPTO PARA LAS CIRUGÍAS BARIÁTRICAS QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CLAUSULADO
- EL PACIENTE QUE SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS O SUSTANCIAS TOXICAS, O ALCOHÓLICAS.
- CIRUGÍAS ADICIONALES EN EL ÁREA AFECTADA PARA MEJORAR LA APARIENCIA O GASTOS MÉDICOS PROVENIENTES DE LA INSATISFACCIÓN DEL PACIENTE CON EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O EL RESULTADO COSMÉTICO. LOS RESULTADOS COSMÉTICOS NO SATISFATORIOS PARA EL PACIENTE, NO SERÁN CONSIDERADOS COMPLICACIONES MÉDICAS.

SECCIÓN III - LIMITACIONES DE COBERTURA

Solo se reconocerán complicaciones derivadas de los siguientes procedimientos quirúrgicos:

En cirugía plástica y tratamientos estéticos:

- Mastoplastia de aumento.
- Mastopexia o levantamiento de mamas.
- Aumento de pectorales en hombres.
- Mastoplastia reductora.
- Liposucción.
- Lipoinyección glútea extramuscular
- Lipoinyección exceptuando inyección de grasa intramuscular en glúteos
- Levantamiento de glúteos o colocación de implantes (lipoescultura glútea).
- Abdominoplastia
- Lipectomía o recorte de piel
- Rinoplastia y/o Rino-septoplastia.
- Otoplastia.
- Frontoplastia endoscópica, disfunción en oclusión y temporomandibular
- Malaroplastia/ implantes de mejillas.
- Mentoplastia/ aumento o disminución del mentón.
- Blefaroplastia/ cirugía cosmética de los párpados.
- Ritidectomía/ Ritidectomía endoscópica/ estiramiento de la piel facial.
- Levantamiento de muslos.
- Transplante capilar.
- Retiro de prótesis mamarias
- Retiro de biopolímeros soportado con resonancia magnética (excepto en cara)
- Bichectomía.
- Corrección de cicatrices
- Lipoinyección de grasa en surcos de cara.
- Sutura de orejas.
- Cilioplastia o elevación de cejas.

En Cirugía Bariátrica incluyendo:

- Balón gástrico.
- Banda gástrica.
- By-pass gástrico.
- Sleeve gástrico
- Dermolipectomía post Bariátrica
- Swich duodenal

En dermatología clínica y tratamiento estético incluyendo:

- Rejuvenecimiento facial. (toxina botulínica y rellenos de ácido hialurónico laser radiofrecuencia ultrasonido)
- Dermo- despigmentación.
- Dermodepilación.
- Eliminación de tatuajes.
- Dermoabrasión.
- Retiro de lunares.

SECCIÓN IV - CONDICIONES GENERALES

1. Obligaciones del tomador y asegurado

- 1.1. Debes diligenciar completamente la solicitud del seguro.
- 1.2. Estar afiliado y activo en una EPS en régimen contributivo de Salud para los residentes en Colombia.
- 1.3. Cancelar a los médicos e instituciones el valor de los excedentes que se encuentren por fuera de la cobertura de la póliza o posterior a agotar la suma contratada.
- 1.4. Tratar con respeto al personal médico, hospitalario y a los funcionarios de la compañía.
- 1.5. Abstenerse de presentar solicitudes de reembolso fraudulentas o por servicios o atenciones médicas no recibidas o amparadas por esta póliza
- 1.6. No realizar actividades ilícitas o al margen de la ley.
- 1.7. Realizar el pago de la prima de la póliza previo inicio de la vigencia de la misma
- 1.8. Dar aviso a SURA, inmediatamente se presente una complicación amparada por este seguro.

Ten en cuenta que de acuerdo con lo establecido en la ley 1438 de 2011 artículo 41, SURA te podrá revocar el contrato si incumples cualquiera de estas obligaciones.

2. Condiciones de ingreso y permanencia:

Serán asegurables las personas entre 15 años y 80 años.

Parágrafo 1: Menores de 15 años se podrán realizar solo procedimientos correctivos y/o funcionales

SECCIÓN V - GLOSARIO

Accidente: Hecho súbito, violento, externo, visible y fortuito, que produzca en el asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas.

Asegurado: Es la persona natural que adquiere el derecho de beneficiarse de la póliza.

Experimental: Aquellas tecnologías en salud que se encuentren en fase de experimentación, investigación o frente a los cuales no exista suficiente evidencia científica sobre su pertinencia, riesgos, beneficio y efectividad para establecerlos como práctica clínica usual para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de las condiciones que pueden afectar la salud de las personas.

Examen de laboratorio clínico: Examen realizado a cualquier tejido, secreción o excreción corporal, en una institución debidamente autorizada para ello.

Exámenes de Imagenología o Radiológicos: Son aquellas ayudas diagnósticas que utilizan la tecnología imagenológica para diagnosticar y tratar una enfermedad.

Hospitalooclínica: Establecimiento legalmente habilitado para prestar servicios médicos y quirúrgicos.

Ortesis: Es el dispositivo ortopédico que reemplaza parcial o totalmente las funciones de un miembro con incapacidad física, invalidez o dismetría. Sirve para sostener, alinear o corregir deformidades y para mejorar la

- d) Visitas médicas hospitalarias
- e) Honorarios médico quirúrgicos
- f) Honorarios de anestesiología
- g) Consulta Psicológica, se reconocerán hasta 3 consultas psicológicas
- h) Urgencias derivadas de la complicación
- i) Consultas post hospitalarias (máximo 3 por evento)
- j) Ayudas diagnósticas ambulatorias derivadas de la complicación
- k) Medicamentos post complicación hasta 30 días posteriores al evento.
- l) Clínica de heridas.
- m) Cámara hiperbárica según prescripción médica
- n) Drenajes guiados por imagenología

Atención médica hospitalaria domiciliaria: En los casos que exista acuerdo entre tú, el médico tratante, y SURA tendrás derecho a servicios médicos, medicamentos, exámenes de laboratorio y curaciones, los cuales te serán prestados en tu hogar por medio de los profesionales e instituciones de la salud adscritos a SURA para este fin.

Para consultar el listado de ciudades y prestadores actualizado ingresa a:

- www.sura.com/SaludSura
- En nuestra aplicación móvil Seguros SURA.

Vigencia: 30 días calendario contados a partir de la fecha de realización del procedimiento quirúrgico.

- TODO SERVICIO AMBULATORIO DIFERENTE A LO ENUNCIADO EN LAS COBERTURAS.
- PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS O INSUMOS QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE SOPORTADOS.
- COMPLICACIONES COMO CONSECUENCIA DE PATOLOGÍAS PREEXISTENTES AL MOMENTO DE LA CIRUGÍA, TALES COMO: COMPLICACIONES DIRECTAMENTE DERIVADAS DE PATOLOGÍAS COMO DIABETES MELLITUS, SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) /VIH, CÁNCER, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, PATOLOGÍAS MENTALES, HEMOFILIA/TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN, HIPERTENSIÓN, ENTRE OTROS.
- ATENCIÓN DEL ASEGURADO EN INSTITUCIONES Y/O PROFESIONALES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN CUANTO A AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN O EJERCICIO PROFESIONAL
- COMPLICACIONES RESULTANTES DE CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE.
- PACIENTES MENORES DE 18 AÑOS SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE SUS PADRES O QUIEN TENGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MENOR.
- LIPOINYECCION GLÚTEA INTRAMUSCULAR.
- NO SE CUBRE EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.
- NO SE RECONOCERÁ NINGUNA COMPLICACIÓN CUANDO EL ASEGURADO TENGA UN ÍNDICE DE MASA CORPORAL (IMC) SUPERIOR A 35 PARA CIRUGÍAS PLÁSTICAS. EN CASO DE CIRUGÍA BARIÁTRICA SE ACEPTARÁN HASTA UN IMC DE 50, CUANDO SUPERE IMC SE PODRÁ DAR COBERTURA A LAS COMPLICACIONES DE LA CIRUGÍA BARIÁTRICA SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- PATOLOGÍAS ASOCIADAS A LA OBESIDAD DEBEN DE ESTAR COMPENSADAS.
- PACIENTES CON HISTORIA DE APNEA DEL SUEÑO DEBEN TENER ECOCARDIOGRAFÍA TT, PARA DESCARTAR HIPERTENSIÓN PULMONAR ASOCIADA NO MAYOR A 3 MESES DE REALIZADOS.
- PACIENTES CON ENFERMEDAD CORONARIA O VALVULOPATÍA CARDIACA DEBEN TENER ECOCARDIOGRAFÍA, PRUEBA DE ESFUERZO Y EVALUACIÓN PREVIA POR CARDIOLOGÍA NO MAYOR A 3 MESES DE REALIZADOS.

- SÍNTOMAS PROPIOS DE LA EVOLUCIÓN NORMAL POSTQUIRÚRGICA Y POST ANESTESIA, SIEMPRE Y CUANDO NO GENEREN UNA COMPLICACIÓN AMPARADA POR EL SEGURO, LO CUAL DEBE ESTAR DEBIDAMENTE DOCUMENTADO EN LA HISTORIA CLÍNICA. EJEMPLO: DOLOR, NAUSEAS, VÓMITO.
- EFECTOS ADVERSOS O SECUNDARIOS PRODUCIDOS POR MEDICAMENTOS USADOS PARA EL MANEJO POSTQUIRÚRGICO

En cirugías funcionales particulares, se reconocerán las complicaciones derivadas de los procedimientos quirúrgicos relacionados con las siguientes especialidades: Ortopedia, Ginecología, Urología y oftalmología.

Complicaciones cubiertas

Se cubren para esta póliza las siguientes complicaciones:

- Accidente cerebrovascular.
- Arritmias cardíacas.
- Atelectasia pulmonar.
- Bronco aspiración.
- Bronco espasmo.
- Daño cerebral.
- Daño neurológico.
- Dehiscencia de suturas.
- Edema pulmonar agudo.
- Embolismo pulmonar.
- Estado de shock.
- Falla multisistémica.
- Hipertermia maligna.
- Hematomas.
- Hemorragias.
- Hipotensión.
- Infarto miocárdico.
- Infecciones
- Intoxicación medicamentosa.
- Necrosis tisular.
- Neumonía.
- Obstrucción respiratoria.
- Parálisis temporal.
- Perforación de vísceras.
- Parálisis facial.
- Reacción a cuerpo extraño.
- Re intervención quirúrgica por causa diferente a insatisfacción con el resultado por relación causa-efecto con el procedimiento inicial.
- Sangrado localizado o sistémico.
- Seromas de heridas quirúrgicas.
- Trombosis y embolismos.
- Ulceras corneales.
- Otras complicaciones médicas, que se compruebe sean causa de la realización de algún procedimiento quirúrgico, tratamiento estético o dermatológico, incluido en este contrato.

ALCANCE DE COBERTURA

- Tratamiento médico, quirúrgico u hospitalario derivado de una complicación de un procedimiento estético o funcional realizado en Colombia. En los casos donde el servicio médico cubierto por la póliza haya sido prestado en una ciudad donde no exista convenio, se reembolsará a las tarifas pactadas entre SURA y los médicos o instituciones adscritos en la ciudad donde se realizó el procedimiento inicial.
- Se excluye los siguientes procedimientos ginecológicos: vaginoplastia y ninfoplastia

Parágrafo 2: Las personas que tengan entre 75 y 80 años, serán asegurables solo para los procedimientos del grupo 1 de cirugías estéticas

Parágrafo 3: Para personas menores de 18 años el tomador deberá ser el padre o representante legal debidamente acreditado y aportando la autorización. (la autorización debe ser de ambos padres y por notaría, en caso de que alguno de los padres se encuentre en el exterior, debe presentar autorización a través de la embajada, si por algún motivo no tiene contacto con alguno de los padres, debe presentarse declaración Extra Juicio informando y si uno de los dos ha fallecido se debe presentar el acta de defunción).

Valores a pagar y ajuste de tarifas:

Es lo que debes pagar por el seguro y se calcula con base en los procedimientos a los cuales serás sometido, este valor incluye IVA del 5%.

3. Terminación del seguro

- A la finalización de la vigencia de la póliza o a la revocación de este contrato.
- Por falta de pago oportuno de la prima.

función del aparato locomotor. Adicionalmente pueden ser dispositivos externos aplicados al cuerpo para modificar aspectos funcionales o estructurales.

Prótesis: Dispositivo diseñado para reemplazar una parte faltante del cuerpo o para mejorar su funcionamiento.

Red de profesionales e instituciones adscritas o en convenio: Son los médicos, laboratorios, clínicas y todas las instituciones que tienen convenio con SURA para la atención y prestación de los servicios de salud cubiertos por el seguro.

Tomador: Es la persona natural que celebra para sí misma o sus familiares el contrato de seguro.

Tratamiento hospitalario: Tratamiento médico o quirúrgico en una institución hospitalaria con una duración superior a 24 horas.

Tecnologías en salud en fase experimental o investigación: Está conformada por los medicamentos, los aparatos, los procedimientos médicos y quirúrgicos usados en la atención médica, así como los sistemas organizativos con los que se presta la atención sanitaria, que se encuentran sometidos a estudios y frente a los cuales no existe la suficiente evidencia científica que permita determinar resultados en términos de riesgos, beneficios y efectividad.

PRESENTACIÓN DE LAS RECLAMACIONES

En los casos donde no hubiese mediado previamente una autorización de SURA, el Tomador, el asegurado o sus beneficiarios presentarán a SURAMERICANA la reclamación, diligenciada en los formularios suministrados por ésta, acompañada de las facturas médicas y hospitalarias en originales, debidamente canceladas.

La mala fe del Tomador, del asegurado o de los beneficiarios en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago del siniestro, causará su pérdida.

SOPORTES MEDICOS

Mientras esté pendiente cualquier reclamación, SURA asumiendo los costos tendrá derecho a hacer evaluar al asegurado cuando lo requiera; así mismo solicitar la historia clínica y documentos que considere necesarios.

CAMPO	1	2	3	4	5	6
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma	Canal de Comercialización
CÓDIGO CLAUSULADO	15/01/2020	14-11	P	35	F-14-11-0090-191	0-0-0-1
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/01/2020	14-11	NT-P	35	N-14-11-0090-014	0-0-0-0